

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., nueve de julio de dos mil veinte

Radicación: Restitución No. 2020 0105.
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: Actualbiotec S.A.S.

Reunidos los requisitos contemplados en el artículo 82 del Código General del Proceso, en concordancia con el art. 369 *ibídem*, se dispone:

ADMITIR la presente demanda de RESTITUCIÓN DE TENENCIA DE LEASING HABITACIONAL promovida por BANCOLOMBIA S.A., contra ACTUALBIOTEC S.A.S.



Imprimase trámite de un proceso verbal, previsto en los artículos 368 a 373, 384 y 385 *eiusdem*.

De ella y sus anexos córrase traslado al extremo demandado por el término de veinte (20) días. (Art. 369 del C.G. del P.).

Notifíquesele a la parte demandada el presente proveído, tal como lo establece el artículo 290 y siguientes del Código General del Proceso, entregándosele copia del libelo en medio físico o como mensaje de datos, según el caso y de sus anexos – artículo 91 *ibídem*.

Se reconoce al Abogado PABLO ENRIQUE SIERRA CARDENAS, como apoderado judicial de la parte demandante, en la forma y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
JUEZ

LAO

La anterior providencia se notificó en estado
Nº _____ Hoy _____

PEDRO RAMIREZ CASTAÑEDA
Secretario